



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2646**
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Angélica Jiménez Castaño y otro
Demandado (s) : Geovana López Dorado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00442-00**

La Unión Valle, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 119) se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto, se fija como agencia en derecho la suma de \$7.200.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd24ecf8405c31a0f5ce4f87afb082c14fbe64c8b6ada60ddf513a830f93026

Documento generado en 11/10/2021 11:26:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>